



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Fundado el 18 de Julio de 1893
Creado por Ley Regional del Centro N°237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23842
Calle Tarapacá N° 101 - Vegueta
Teléfono: (01) 237-7002



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0151-2023/MDV-H.

Vegueta, 17 de abril del 2023.

VISTO:

El Informe N.° 0284-2023-RADR-GDHyPS/MDV de fecha 14 de abril del 2023, el Informe N.° 0139-2023-MDV/GM de fecha 17 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el artículo I Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la municipalidad Distrital de Vegueta es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del estado.

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú señala que "Son deberes primordiales del Estado defender la Soberanía Nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general";

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las Municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el programa Nacional de Asistencia solidaria Pensión 65, a través de la intervención Saberes Productivos, tiene como objetivo contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de su revaloración como portadoras de saberes locales que se tornan productivos al ser identificados como activos de su comunidad.

Que, mediante Informe N.° 0284-2023-RADR-GDHyPS/MDV de fecha 14 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, emite su propuesta de integrantes para que sean parte del Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención saberes Productivos en el ámbito distrital, asimismo la propuesta de los integrantes de grupo de apoyo al precitado equipo, con la finalidad que sean oficializados mediante acto resolutive.

Que, mediante Informe N.° 0139-2023-MDV/GM de fecha 17 de abril del 2023, la Gerencia Municipal emite su opinión favorable respecto a lo propuesto y solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, remitiendo los actuados al Despacho del Sr. Alcalde, para la emisión del acto resolutive.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con los considerandos de la presente Resolución el Señor Alcalde de la Distrital de Vegueta, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el EQUIPO TECNICO MUNICIPAL para la implementación de la intervención saberes Productivos en el distrito de Vegueta, el mismo que estará conformado, según el siguiente detalle:

N°	ÁREA FUNCIONAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	ALCALDÍA	ING. RODRIGUEZ COLLANTES MARIO ANGEL	ALCALDE
02	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROGRAMAS SOCIALES	LIC. DIAZ RUIZ ROSA ANGELICA	GERENTE
03	AREA DE SISTEMA DE FOCALIZACION DE HOGARES (SISFOH)	SRA. RAYO MANTILLA DE BAZAB MARIYI ROXANA	APOYO



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Fundado el 18 de Julio de 1893
Creado por Ley Regional del Centro N°237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23842
Calle Tarapacá N° 101 - Végueta
Teléfono: (01) 237-7002



ARTÍCULO SEGUNDO:

CONFORMAR el **EQUIPO DE APOYO** para el conformado **EQUIPO TECNICO MUNICIPAL** en el ámbito distrital, según el siguiente detalle:

N°	ÁREA FUNCIONAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	ALCALDIA	ING. RODRIGUEZ COLLANTES MARIO ANGEL	ALCALDE
02	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROGRAMAS SOCIALES	LIC. DIAZ RUIZ ROSA ANGELICA	GERENTE
03	AREA DE SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (SISFOH),	SRA. RAYO MANTILLA DE BAZAB MARIYI ROXANA	APOYO

ARTÍCULO TERCERO:

DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales de esta comuna edil, realice la supervisión del correcto cumplimiento de lo resuelto en el presente acto resolutivo a favor de los precitados integrantes, ello de conformidad a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO:

DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se contravenga con lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO:

ENCARGAR a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo y Orientación al Ciudadano la notificación oportuna de la presente Resolución a los integrantes de las preceptuados equipos, asimismo a la **GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROGRAMAS SOCIALES** asimismo a la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** para la difusión de la misma en el Portal de la entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA
Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL